

Causas que no eximen de responsabilidad al patrón

También existen supuestos jurídicos que no liberan al patrón de responsabilidad:

- Que el trabajador explícita o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo.
- Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador.
- Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercera persona.

En los casos de falta inexcusable del patrón, la indemnización podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Hay falta inexcusable del patrón:

Si no cumple las disposiciones legales, reglamentarias y las contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Si habiéndose realizado accidentes anteriores, no adopta las medidas adecuadas para evitar su repetición.

Si no adopta las medidas preventivas recomendadas por las comisiones creadas por los trabajadores y los patrones, o por las autoridades del Trabajo.

Si los trabajadores hacen notar al patrón el peligro que corren y este no adopta las medidas adecuadas para evitarlo.

Si concurren circunstancias análogas, de la misma gravedad a las mencionadas en los supuestos anteriores.

REFERENCIAS:

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Cámara de Diputados. (2015). Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>